



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

103

**EXPEDIENTES NÚMERO:**  
CPG/ 197/2011, CPG/223/2011,  
CPG/224/2011, CPG/227/2011,  
CPG/354/2011.

**ASUNTO: DICTAMEN**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas seis de abril, veintisiete de mayo y diez de agosto de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:



**EXPEDIENTE CPG/197/2011.**

- 1) Oficio de fecha seis de abril de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./789/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Presidente Municipal e integrantes del Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, suscrito por el Presidente Municipal e Integrantes del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, por el que solicitaron como medida precautoria la suspensión provisional de mandato del ciudadano Domingo Said García, Síndico Municipal electo para la administración dos mil once, dos mil trece, por encontrarse sujeto a proceso penal, al haberse dictado en su contra auto de formal prisión, en el proceso penal 108/2010 del Juzgado Primero de Distrito, por usar una radiodifusora sin concesión expedida por autoridad federal competente.
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, de fecha nueve de julio de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, a favor de los concejales electos, por el principio de mayoría relativa al Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.
- 4) Copias certificadas del expediente penal 108/2010, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, instruido en contra de Domingo Said García García, Abel de la Rosa Santos y Miguel Jiménez Morales o Ángel Jiménez Morales, como probables responsables del delito de violación a la Ley General de Bienes Nacionales.

**EXPEDIENTE CPG/223/2011.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

- 1) Oficio de fecha veintisiete de abril de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./858/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito de fecha veinticinco de abril de dos mil once, suscrito por el Regidor de Obras, Regidor de Agencias y Colonias y Regidor de Ecología, del Municipio de Villa de Etna, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veinticinco de abril de dos mil once, suscrito por los Regidores de Obras, Agencias y Colonias y Ecología, del Municipio de Villa de Etna, por el que promovieron ante este Congreso del Estado como medida provisional, la suspensión de mandato del Presidente Municipal, consecuentemente la revocación de mandato, al no celebrar elecciones en tiempo y forma, usurpación de funciones, robo al interior del municipio, por no aprobar y someter el presupuesto de egresos a sesión de cabildo y por el incumplimiento total de pagos y préstamos.
- 3) Dos constancias de asignación de fecha ocho de julio de dos mil diez, expedidas por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, a favor de los concejales postulados por el Partido Unidad Popular y Revolucionario Institucional, respectivamente, electos por el principio de representación proporcional.
- 4) Oficio de fecha quince de junio de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1085-A\*/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por los Regidores de Obras, Agencias y Colonias y Ecología del Municipio de Villa de Etna, Oaxaca.
- 5) Escrito de fecha trece de junio de dos mil once, suscrito por los Regidores de Obras, Agencias y Colonias y Ecología, por el que hicieron del conocimiento de



esta Soberanía, arbitrariedades por parte del Presidente Municipal de la Villa de Etila, Oaxaca, y anexaron diversas pruebas documentales.

**EXPEDIENTE CPG/224/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintisiete de abril de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./859/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por los integrantes del Consejo Democrático de Agencias, Colonias y Fraccionamientos de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca.
- 2) Escrito suscrito por Integrantes del Consejo Democrático de Agencias, Colonias y Fraccionamientos del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, por el que solicitaron la entrega inmediata de los cheques del ramo 33 y 28 al Tesorero Municipal legalmente nombrado, la revocación de mandato del Síndico Procurador, Regidor de Salud y Regidora de Seguridad Municipal, por vicios de origen desde la planilla de coalición.

**EXPEDIENTE CPG/227/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintisiete de abril de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./862/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Presidente Municipal, Regidores de Obras Públicas, de Ecología, de Equidad de Género, Síndico Hacendario, Presidentes de Fraccionamientos y Colonias y Agentes Municipales, todos integrantes del



Consejo Democrático de Agencias, Colonias y Fraccionamientos, del Municipio de Santa Lucia del Camino, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil once, suscrito por Presidente Municipal, Regidores de Obras Públicas, de Ecología, de Equidad de Género, Síndico Hacendario, y Presidentes de Fraccionamientos y Colonias, Agentes Municipales, todos integrantes del Consejo Democrático de Agencias, Colonias y Fraccionamientos, del Municipio de Santa Lucia del Camino, centro, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del Síndico Procurador, Regidor de Agencias y Colonias y Regidora de Seguridad Pública, del citado Municipio, por la realización reiterada de actos y omisiones que afectaban la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones y los conflictos reiterados entre el Ayuntamiento y la comunidad, que hacían imposible el cumplimiento de los fines y ejercicio de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

#### **EXPEDIENTE CPG/354/2011.**

- 1) Oficio de fecha diez de agosto de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1494/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Síndico Municipal, Regidor de Educación y Regidor de Deportes, del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha tres de agosto de dos mil once, suscrito por Síndico Municipal, Regidor de Educación y Regidor de Deportes del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, por el que informaron a esta Soberanía,



haber promovido Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales contra actos del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, lo anterior al saber que se iniciaba procedimiento de revocación de mandato en su contra.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

**SEGUNDO.** Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de cinco peticiones de autoridades y ciudadanos de los siguientes municipios: Zimatlán de Álvarez; Villa de Etlá; Santa Lucía del Camino; y San Antonio de la Cal, del Estado de Oaxaca, en el mismo sentido, ya que solicitaron a esta Soberanía que decretara la suspensión y revocación de mandato de los concejales de sus respectivos Ayuntamientos, por las razones que expusieron en los distintos escritos, los cuales se relacionan en el presente expediente.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los cinco expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero **CPG/197/2011**, de los cinco expedientes que se resuelvan, se ordenara glosar copia certificada del presente a los expedientes, **CPG/223/2011**, **CPG/224/2011**, **CPG/227/2011**, y **CPG/354/2011**, respectivamente.

**TERCERO.** Que los Municipios de Zimatlán de Álvarez; Villa de Etlá; Santa Lucía del Camino; y San Antonio de la Cal del Estado de Oaxaca; se rigen por



los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por sistemas normativos internos, la duración de los Ayuntamientos de dichos Municipios, es por el periodo de **TRES AÑOS**.

**CUARTO.** Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado la suspensión y revocación de mandato de los concejales de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado citados con antelación, cuya duración del cargo fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca que establecen:

**ARTÍCULO 31.-** *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*

*En los municipios que se rigen por usos y costumbres para la elección del Ayuntamiento se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.*

**ARTÍCULO 32.-***El Ayuntamiento durará en su encargo tres años.*

**ARTÍCULO 33.-** *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*



Es de concluirse que las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de: Zimatlán de Álvarez; Villa de Etla; Santa Lucía del Camino y San Antonio de la Cal del Estado de Oaxaca, a la fecha han quedado sin materia al haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales de los Ayuntamientos respecto de los cuales solicitaron la suspensión y revocación de mandato, en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de suspensión y revocación de mandato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 Fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; se ordena la baja y el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales de los Ayuntamientos respecto de los cuales solicitaron la suspensión y revocación de mandato.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la sexagésima segunda legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del





Estado de Oaxaca y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/197/2011, CPG/223/2011, CPG/224/2011, CPG/227/2012 y CPG/354/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de: Zimatlán de Álvarez; Villa de Etlá; Santa Lucía del Camino y San Antonio de la Cal, del Estado de Oaxaca; por inexistencia de los Ayuntamientos, en virtud de haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales que los integraron respecto de los cuales solicitaron la suspensión y revocación de mandato.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/197/2011, CPG/223/2011, CPG/224/2012, CPG/227/2012 y CPG/354/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de: Zimatlán de Álvarez; Villa de Etlá; Santa Lucía del Camino; y San Antonio de la Cal, del Estado de Oaxaca; por inexistencia de los Ayuntamientos, en virtud de haber concluido los



períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales que los integraron respecto de cuyos cargos solicitaron la suspensión y revocación de mandato.

**SEGUNDO.** Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes CPG/223/2011, CPG/224/2012, CPG/227/2012 y CPG/354/2012, en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiuno de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/ 197/2011, CPG/223/2011, CPG/224/2011, CPG/227/2011 y CPG/354/2011, DEL ARCHIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.